

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA RIMBSCORP S.A., POR LA DE VIEZOR S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1- **ANTROPÓDENTE**- La compañía RIMBSCORP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigalímo del cantón Guayaquil, el 3 de mayo de 2008, aprobada mediante Resolución Nro. 08-U-JU-0009709 el 5 de mayo de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de mayo de 2008.2- **CELESTE, AZUL Y AZULADORA S.A.** es una sociedad pública que realizó la denominación social de la compañía RIMBSCORP S.A. por la de VIEZOR S.A., aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 28 de abril de 2010, ante el Notario Suplente Vigilante Noveno del cantón Guayaquil, ha sido por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nro. 08-U-JU-00-10 0003878 de 16 de junio de 2010.3- **OTORGANTE**- Comprueba el cumplimiento de la escritura pública antes mencionada en ante Justicia y Fisco, Oficina de la Superintendencia General de Compañías, cuestiónario y domicilio en la ciudad de Guayaquil.4- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nro. 08-U-JU-0-10 0003878 de 16 de junio de 2010, aprobó el cambio de denominación social de la compañía RIMBSCORP S.A. por la de VIEZOR S.A., el aumento de capital social de los NUEVOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al aumento del capital suscrito por NUEVOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de tercero señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Operación, como está previsto a su inscripción.5- **AVISO DE OPOSICIÓN**- Los interesados en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía RIMBSCORP S.A. por la de VIEZOR S.A., a fin de que quienes se opongan con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su protesta ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, que y/o la opongan. La Superintendencia de Compañías, Oficina de la Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juzgará el extracto con el ejercicio de oposición y providencia tomada sobre él. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de lo referido extracto público de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.6- **ARTICULO DÉCIMO TERTIO**- La reforma del estatuto se informa a lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO- Comprueba en todo sujeto la compañía anterior que se denominó VIEZOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, lo mismo que se regirá por las Leyes del Ecuador, la presente Estatuto y los Reglamentos que se aprueben". Además se informan los siguientes Artículos: "ARTICULO QUINTO- El capital autorizado de la compañía es de VEINTITRES MIL QUILONES 99 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de NUEVOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de NorTEAMÉRICA cada una... ARTICULO SEXTO- Las acciones estarán numeradas del uno cero uno al diez mil inclusive. Cada acción de un dólar totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Asoberista....".

Guayaquil, 19 de junio de 2010

Al: Hacienda Maya González

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Jun. 28-08-07 / 28182